



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-056

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-056

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 356, ibídem, dispone: *“[...] El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. [...]”;*

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”.*

Que, el Art. 18, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 81 ibídem, del Sistema de Nivelación y Admisión, señala: *“[...] El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y*

Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes. Para el diseño de este Sistema, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación coordinará con el Ministerio de Educación lo relativo a la articulación entre el nivel bachiller o su equivalente y la educación superior pública, y consultará a los organismos establecidos por la Ley para el efecto. El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente;

Que, el Art.82, literal b), de la LOES, establece como requisitos para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior, lo siguiente: “[...] b) *En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. [...];*

Que, el Art.183, literal e) de la norma up supra, como funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, indica: “[...] e) *Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión;*

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT, 2017-065, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); y con el Acuerdo No. SENESCYT-2017-216, se reformó el mismo, en específico el Art.44, en el que se incluyó al final lo siguiente: “[...] *El arancel para la segunda o tercera matrícula de las nivelaciones será determinado por las instituciones de educación superior, conforme su estructura de costos siendo el costo más alto permitido el valor por estudiante establecido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el periodo académico correspondiente;*

Que, con Acuerdo No. SENESCYT, 2018-025, del 16 de abril de 2018, y el Informe Técnico de Aplicación de Metodología de Costos, la SENESCYT determinó los costos a nivel nacional del curso de nivelación, definiéndose el valor máximo de precio unitario por estudiante, en el primer semestre 2018, con un costo unitario de USD. \$216,00 (doscientos dieciséis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con fecha 07 de mayo de 2018, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y, Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para ejecutar el proceso de nivelación de carrera correspondiente al primer periodo académico del año 2018;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: “*El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: “*El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art. 14, literal l., del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: “[...] l. Establecer aranceles y derechos para los programas de cuarto nivel, y de educación continua; [...]”;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2018-014, del 18 de mayo de 2018, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VII-2018-0877-M, de 03 de mayo de 2018, suscrito por el Cpnv. Hugo Leopoldo Pérez Vaca, Vicerrector de Investigación, innovación y Transferencia de Tecnología, mediante el cual remite el Informe que presenta el Director del Centro de Educación Continua (E), sobre el arancel para los estudiantes de la segunda y tercera matrícula del curso de nivelación a dictar por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; memorando Nro. ESPE-UAJR-2018-0411-M, del 09 de mayo de 2018, y, memorando Nro. ESPE-VAD-2018-0313-M, del 09 de mayo de 2018; y una vez analizada esta documentación en mención y realizada las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-056, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, “...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-056, adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el segundo punto del orden del día en sesión extraordinaria, del 18 de mayo de 2018, en el siguiente sentido:

“a. Aprobar el arancel a cobrar a los estudiantes de segunda y tercera matrícula, en el curso de nivelación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un valor de USD.216,00, en el primer período del 2018;

b. Disponer al Director del Centro de Educación Continua y a la Directora de la Unidad Financiera se realicen las gestiones necesarias para el cobro de este arancel en el primer período del 2018.”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad Financiera; Director del Centro de Educación Continua; y, Coordinador Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 18 de mayo de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.

